



EL
FUTURO
ES ahora
RECTORADO 2023-2027



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC GUERRERO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, CONSEJERA PRESIDENTA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA, LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UAGRO, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. AURORA REYES GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACOM"; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 6 de noviembre del 2016, se suscribió el Convenio General de Colaboración Institucional entre la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC), suscrito por los CC. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector; Marisela Reyes Reyes y Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, con vigencia indefinida, cuyo objeto es:

"coordinar esfuerzos para realizar trabajos tendientes al desarrollo de la vida democrática, promover los derechos político-electorales del ciudadano, coadyuvar en la celebración pacífica procesos electorales y contribuir a la difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero, mediante líneas de acción para que estudiantes, personal académico y administrativo de la "LA UAGro", desarrollen respectivamente servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos académicos, deportivos y culturales, entre otros, con el "EL IEPC", así como para el cumplimiento de sus fines institucionales".

2. El 18 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio Específico de colaboración interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativos y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, de la Universidad Autónoma de Guerrero, cuya vigencia fue por cuatro años a partir de su firma, la cual culminó el 17 de noviembre del año 2020, previendo que la vigencia podrá ser prorrogada por periodos iguales, por escrito, previa autorización de las partes.

3. El 30 de enero de 2020, el IEPC Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, por conducto de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, celebraron convenio específico de colaboración Interinstitucional, para la realización del monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos, con vigencia de cuatro años a partir de su suscripción, plazo que feneció el 30 de enero del 2024, tiempo en el cual, la citada institución académica proporcionó el cumplimiento a las disposiciones contempladas en el citado convenio, así como en los anexos técnicos, financieros y adendas suscritas para el cumplimiento del objeto del convenio.

En la misma disposición, se contempló que la vigencia del convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, por escrito, previa autorización de las partes.

4. El 27 de enero de 2021, el 01 de noviembre de 2021, el 11 de marzo de 2022, y el 30 de enero de 2023, el IEPC Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, celebraron las adendas correspondientes al convenio específico de colaboración Interinstitucional, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos.

5. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el acuerdo 098/SE/29-09-2023 por el que aprueba la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral y los Catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el estado de Guerrero durante el periodo de precampañas y campañas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

DECLARACIONES

I. DE "EL IEPC GUERRERO":

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerogativas y Partidos Políticos de "EL IEPC GUERRERO", realizará en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos. En periodos no electorales se realizará el mismo procedimiento y se informará al Consejo General del Instituto bimensualmente.

I.3 Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, "EL IEPC GUERRERO" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.4 Que los artículos 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el patrimonio de "EL IEPC GUERRERO" se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier



EL
FUTURO
ES ahora
RECTORADO 2023-2027



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO

concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables; administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

I.5 Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**, así como la de establecer los vínculos necesarios con las instituciones, autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.6 Que en términos de la fracción I, del artículo 191, y fracciones XVIII, XX y XXIII, del artículo 201 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"** tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna, y organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

I.7 Que en términos de los artículos 11 y 12 de los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, el monitoreo estará a cargo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que podrá auxiliarse de un tercero especializado que cumpla con los requerimientos para la realización del análisis cuantitativo y cualitativo de los medios de comunicación objeto del monitoreo, conforme a los lineamientos y metodología en la materia, que permita realizar los reportes que se presentarán mediante informe al Consejo General.

I.8 Que la Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo INE/CG1616/2021, de 26 de octubre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio INE/STCVOPL/161/2021, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace del conocimiento a la interesada de la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 27 de octubre de 2021, documentos que se anexan al presente convenio en copia simple.

I.9 Conforme a lo anterior el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, con la designación otorgada por el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, y reelecto mediante acuerdo de 011/SE/15-01-2021, de quince de enero del dos mil veintiuno, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.10 Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con registro federal de contribuyentes "IEE9205016T5", y domicilio fiscal "Boulevard Vicente Guerrero km. 273, colonia La Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero".

I.11 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado,

S/N, Colonia El Porvenir, Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "LA FACOM".

II.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la universidad es un Órgano Público Autónomo y Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad de gobernarse de acuerdo en lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, sus fines, son entre otros, generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación; vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados.

II.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número 67,418, que se encuentra inscrita en el volumen 1,673, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3 del Distrito de Tabares, Lic. Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitres; asimismo **"LA UAGro"** se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4. El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.5 Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la Universidad Autónoma de Guerrero se encuentra la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, la cual cuenta con la infraestructura y capacidad para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manifestando en este acto que la C. Aurora Reyes Galván, se designa para seguimiento de actos derivados del objeto, como Coordinadora del Centro Estatal de Monitoreo de medios.

II.6 Que el artículo 41, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, establece que el Director de la Unidad Académica es la autoridad ejecutiva máxima de la Unidad Académica y presidente de su Consejo y Academia General, electo democráticamente, mediante un proceso amplio y participativo.

II.7 De conformidad con el artículo 42, de la citada Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, el Director de Unidad Académica tendrá entre otras facultades y obligaciones la de dirigir el quehacer de la Unidad Académica dentro del marco de su planeación institucional.



EL
FUTURO
ES *ahora*
RECTORADO 2023-2027



II.8 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal Bachilleres SN Fraccionamiento Villas Camino del Sur, esquina, Vía Láctea Fraccionamiento Villa caminos Del Sur, 39097 Chilpancingo de los Bravo, Gro., en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero. México. Teléfono: (747) 47 22770.

II.9 "LA UAGro" señala como domicilio legal el ubicado en Av. Javier Méndez Aponte No. 1, Fracc. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el número UAG630904NU6.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III. 1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y por lo tanto, las facultades que tiene para suscribir el presente convenio.

III. 2 Que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, para prorrogar la vigencia del convenio celebrado entre ambas instituciones en fecha 30 de enero de 2020, con vigencia de 4 años, cuya fecha de conclusión será el 30 de enero de 2024, además que en el presente convenio no existe elemento alguno que lo haga inválido o inexistente y que se obligan de acuerdo con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto prorrogar la vigencia del convenio celebrado en fecha 30 de enero de 2020, y establecer las bases generales de coordinación entre el "EL IEPC GUERRERO" y "LA FACOM" para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos.

SEGUNDA. Compromisos de "LA FACOM".

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, "LA FACOM" se compromete, a realizar el monitoreo y análisis cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), así como de los medios de comunicación impresos (periódicos) a partir del análisis de los testigos de audio, video y medios impresos que "EL IEPC GUERRERO" otorgue, de acuerdo con las características y especificaciones que se contemplen en los anexos técnicos que suscriban las partes.

TERCERA. Compromisos de "EL IEPC GUERRERO".

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, "EL IEPC GUERRERO" se compromete a proporcionar a "LA FACOM" los insumos de audio, video y medios impresos para la realización del monitoreo, con las características y especificaciones que se contemplen en los anexos técnicos que suscriban las partes.

CUARTA. Modificaciones.

"LAS PARTES" podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el presente instrumento. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por las personas responsables a que se refiere la Cláusula Séptima ante el Secretaría Ejecutiva de "EL IEPC GUERRERO".

En caso de que "LAS PARTES" aprueben las modificaciones, estas deberán constar por escrito a través de una autorización emitida por las autoridades de cada institución facultadas legalmente para ello.

Cualquier modificación deberá formalizarse a través de la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. Aportaciones.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el monitoreo en medios de comunicación impresos y electrónicos "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos financieros o económicos, se estipularán en los Anexos Financieros anuales que suscriban las partes, mismos que estarán sujetos a las disposiciones presupuestarias de "EL IEPC GUERRERO".

De no contar con suficiencia presupuestal, "LA FACOM" no estará obligada al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, ni en los anexos técnicos que se suscriban.

"LAS PARTES" acuerdan que los anexos Técnicos y Financieros que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán firmados por las siguientes personas:

Por "EL IEPC GUERRERO":

- La Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, en su calidad de Consejera Presidenta de "EL IEPC GUERRERO".
- El Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, en su calidad de Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO".

Por "LA FACOM":

- El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- La Dra. Aurora Reyes Galván, en su calidad de Responsable del centro de monitoreo y Directora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y Mercadotecnia.

SEXTA. Responsables de seguimiento.

Para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos que se generen, serán designadas como Personas Responsables Operativas a las siguientes:

POR "LA FACOM"

C. Aurora Reyes Galván,
Responsable del centro de monitoreo y Directora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y Mercadotecnia.
Correo electrónico: 14902@uagro.mx
La persona que ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de "EL IEPC GUERRERO".
Correo electrónico: deppp@iepcgro.mx

POR "EL IEPC GUERRERO"

SÉPTIMA. Avisos y comunicaciones.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo,



EL **FUTURO**
ES *ahora*
RECTORADO 2023-2027



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
GUERRERO

dirigido a los responsables a que se refiere la Cláusula Sexta y en los domicilios establecidos para tal efecto.

La entrega de los reportes que se generen con motivo del monitoreo realizado por "LA FACOM", se detallará en el anexo técnico que de manera anual se suscriban entre las partes.

OCTAVA. Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. Confidencialidad.

Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que en su caso se inviertan será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencia o reservada. Por tal motivo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

DÉCIMA. Uso de marcas.

"LAS PARTES" reconocen la creación mutua de un Centro Estatal de Monitoreo, en cuyo caso, la publicación de la información en el sitio o página de internet, aparecen signos distintivos de ambas instituciones, por lo que, si cualquiera de "LAS PARTES" deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo de la otra, requerirá autorización previa y por escrito, debiéndose sujetar a los términos de dicha autorización.

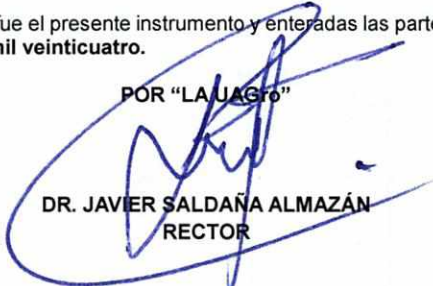
DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, el día 30 del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

POR "LA UAGro"


DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

POR "EL IEPC GUERRERO"


MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

POR "LA UAGro"


DRA. AURORA REYES GALVÁN
Coordinadora del Centro Estatal del Monitoreo de Medios
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA

POR "EL IEPC GUERRERO"


MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Este convenio tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de la firma.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio específico en cualquier momento, por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito a la persona representante de la contraparte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación. De ser el caso, la parte que promueva la terminación anticipada realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a cualquiera de ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos en que ello aplique.

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan cumplir las obligaciones acordadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. No transmisión de derechos y obligaciones.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio específico o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. Interpretación y cumplimiento.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio Específico y los compromisos que se puedan contraer, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ellas a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Séptima.

En caso de que no exista una resolución, "LAS PARTES" se someterán a la legislación aplicable a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.